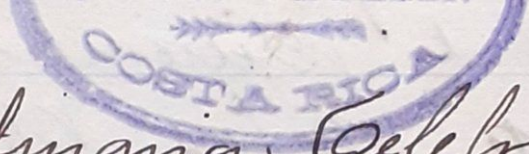


sesio.  sesio.
Sesión XX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Bulev a las dos seis horas del seso de abril de mil novecientos treinta y cinco, con asistencia de los Sr. Regidores Proprietarios Sánchez M., Frejoles J. y Ledesma Campos, ausentó el Sr. Jefe Político, bajo la Presidencia del primero.

artículo I -

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la Sesión anterior.

Artículo II -

Se Trajo a la vista el Escrito presentado por D. Manuel Velgado Moya con fecha doce de Enero del presente año. Vuelto en la misma fecha, en donde se dio a esta Corporación revocatoria del acuerdo Municipal No 11 de la Sesión XIV ordinaria de fecha diez y seis de Diciembre de 1934, por el Copal a solicitud del Sr. D. Cirilo Zumbado Z. Se le haspasó el derecho de dos Pajas de Agua Exoneradas de pago por el lapso de veinte años, que tenía instaladas en la Casa de la "Finca Potencillos," jurisdicción de Atapulca, para seguir las utilizando en su Casa de habitación en el Centro de esta Villa. Igualmente se examinó una Escritura, que es a la que se refiere en su Escrito de fecha 12 de Enero en curso otorgada al dividir la Finca por D. Buenaventura Velgado Moya las trece horas del Cuatro de Enero de 1933, ante el Notario Público D. Gonzalo Fajos. Con vista de tales documentos se dictó por unanimidad de votos de la Corporación, la resolución siguiente:

Considerando Primero: Que la Concepción a que se refiere el Art. III de la Sesión No 20 de 29 de Diciembre de 1926 Tomo 5 del Libro de Actas Municipales, dice literalmente: Recibir por su Cuenta el ramal de Cañerías de D. Cirilo Zumbado Z. a quien se Exonera del pago del Servicio de Cañerías, durante veinte años etc.

Considerando Segundo: Que en el preámbulo del mismo acuerdo, que son las dos Pajas que tiene instaladas en la Casa de su Finca etc.

Considerando Tercero: Que la Escritura que

Enire el recurrente, se refiere a la parte de la Finca dividida por la Calle del Poterillo donde no Existe Casa de habitación.

Considerando Cuarto: Que no hay ningún otro documento legal en que conste el traspaso de la Consecución aludida, ni Solicitud de las partes que han intervenido en la Comproventa de la Totalidad de la Finca en ese sentido ante esta Municipalidad.

Resultando Primero: Conforme el acuerdo IV de la Sesión 20 de 29 Diciembre de 1926, la Consecución es Personalísima, porque se Exonera del pago a Sr. Serrulo Jimbado L. del servicio de aguas correspondiente a dos llaves que tenía instaladas en la Casa de habitación de su Finca a Cambio de un Ramal suyo, de una longitud no menor de 500 Metros que se extiende fuera de los Linderos de su propiedad, que se desecaba para fines de utilidad Pública.

Resultando Segundo: Que según se desprende de los términos de la Escritura que presentó a Solicitud de esta Corporación, y el testimonio Verbal del Sr. Serrulo Jimbado L. este último no ha Vendido su Propiedad, ni parte de su Finca a Sr. Manuel Velgado M. sino que era venta la hizo directamente a Sr. Buenaventura Velgado M. quien le vendió al recurrente la parte de la Finca en donde precisamente no está ubicada la Casa de Habitación.

Por lo Tanto se Resuelve: No teniendo el Sr. Sr. Manuel Velgado M. derechos que reclamen ni persona en esta discusión; se desestima su gestión ante esta Corporación Municipal y no se le admite la apelación interpuesta. Notifíquese esta resolución al interesado, y de igualvase, sellado y firmado por el Sr. Su Escripto de doce de Enero de este año.

artículo III

Con visto de una comunicacion de la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Cartago referente a la necesidad de fijar el Cambio a otro tipo mas justo y equitativo se acordó: acoger dicha Excitativa y estar en todo de acuerdo, de fuer posible que redundaria en provecho de las Clases pobres. Quemos de han perjudicado con la no fijacion del cambio.

artículo IV.

Se acordó: Nombrar para que hagan la revision de Cuentas Municipales, a los Señores D. Juan R. Frejos Maya y D. Luiz Munulo Alfaro, a quienes se les Comunicará su nombramiento.

artículo V-

Se acuerdo: Nombrar Fontanero de la Cañeria del distrito la Asuncion de Esto Canton al Sr Juan R. Zumbado Aguilar, con la dotacion que destina la partida del Presupuesto Extraordinario, aprobado por la Inspeccion Local de Hacienda Municipal, y por esta Corporacion.

artículo VI-

Visto un Exento presentado por varios vecinos de San Rafael de Abayula, en que piden a esta Corporacion de les Conceda permiso para Instalar pagas de agua del Ramal que utilicen en San Rafael alto, esta Corporacion acordó: Contestarles y darle el curso correspondiente la nota esta en el archivo.

Quando las diez y ocho horas terminó la Sesion.

W. Sanchez M

Juanjo Zumbado
Pres

